



# Departamento de Policía de Minneapolis Manual de Políticas y Procedimientos

Número:  
7-800

## Volumen Siete - Operaciones en Campo

### Respuesta Táctica

## 7-810 Incidentes Críticos (09/21/07) (04/21/09) (07/21/16) (06/30/20)

### I. Propósito

- A. El MPD y sus empleados comprenden que el desempeño de los deberes policiales es inherentemente exigente y que ciertas situaciones crean un riesgo significativo de daño físico y emocional para el agente. Por lo tanto, es importante para el departamento desarrollar normas y procedimientos para responder a Incidentes Críticos que aseguren la seguridad y el bienestar de sus empleados y que proporcionen un medio mediante el cual los empleados puedan buscar ayuda para hacer frente a los efectos de eventos críticos o traumáticos.
- B. Esta política se administrará de manera coherente con el deseo del departamento de tratar a los empleados afectados con dignidad y respeto en tales circunstancias y proporcionarle información y asistencia con respecto a su participación en eventos críticos/traumáticos, su recuperación, y su regreso al servicio activo.
- C. El departamento también reconoce que contar con normas y procedimientos establecidos para responder a Incidentes Críticos es necesario para facilitar el enjuiciamiento de sospechosos, y brindar al público un sentido de seguridad y promover la confianza pública en la respuesta del departamento a Incidentes Críticos.
- D. El propósito de esta política es establecer procedimientos de investigación y administrativos que garanticen la seguridad y bienestar de los agentes al mismo tiempo que promuevan la seguridad y la confianza pública en Incidentes Críticos.

### II. Definiciones

**Incidente Crítico:** Un incidente que involucra cualquiera de las siguientes situaciones ocurridas en el desempeño del deber:

- El uso de Fuerza Mortal por o contra un Agente de Policía de Minneapolis
- Muerte o Lesión Corporal Grave a un agente
- Muerte o Lesión Corporal Grave a una persona que está bajo custodia o control de un agente
- Cualquier acción por parte de un agente que cause o tenga la intención de causar Muerte o Lesión Corporal Grave

**Lesión corporal grave:** Lesión corporal que crea un riesgo sustancial de muerte o que causa la muerte, desfiguración permanente grave, o pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier miembro u órgano corporal.

### **Investigación:**

**Entidad de Investigación Administrativa:** Entidad de Investigación Administrativa: La Unidad de Asuntos Internos del Departamento de Policía de Minneapolis (IAU por sus siglas en inglés), a menos que el Jefe de Policía o su designado lo indique de otra manera. La Entidad de Investigación Administrativa es responsable de la investigación administrativa del Incidente Crítico, que incluye verificar el cumplimiento de las políticas e identificar fallas en las políticas, problemas tácticos y de entrenamiento, y posibles problemas de responsabilidad civil.

**Apoderado del Jefe:** El Comandante de la unidad de Asuntos Internos o su designado en la escena, actuando en nombre del Jefe de Policía, quien tiene la autoridad final para intervenir en las investigaciones penales y administrativas y dirigir la actividad de todo el personal del MPD para proteger la integridad de las investigaciones.

**Entidad de Investigación Criminal:** La unidad de Homicidios del Departamento de Policía de Minneapolis, a menos que sea designada de otra manera por el Jefe de Policía o su designado. La Entidad de Investigación Criminal es responsable de la investigación criminal del Incidente Crítico.

**Investigadores:** Todas las personas de la unidad de Homicidios y de la unidad de Asuntos Internos del MPD que estén llevando a cabo una investigación del Incidente Crítico, a menos que el Jefe de Policía o su designado hayan designado otras Entidades de Investigación Criminal y Administrativa.

**Investigador Principal:** El investigador a cargo de la investigación penal en la escena o su designado. El Investigador Principal será de la unidad de Homicidios del MPD, a menos que se designe de otra manera.

**Cuartel General - Investigativo:** La Oficina de Homicidios del Departamento de Policía Metropolitana o cualquier otra ubicación designada por el Investigador Principal, en la cual los Oficiales Testigos se reúnen inmediatamente después de un incidente crítico con el propósito de reunirse con un abogado, personal del Programa de Asistencia Policial (PAP), hablar con investigadores, y entregar armas de fuego u otro equipo según sea necesario.

**Cuartel General- Sala del Agente Involucrado:** El lugar designado por el Investigador Principal donde los Oficiales Involucrados se reúnen inmediatamente después de un incidente crítico con el propósito de descansar, reunirse con asesor legal, Capellán de Policía, personal del Programa de Asistencia Policial, hablar con los investigadores y entregar armas de fuego u otro equipo según sea necesario.

**Profesional de Salud Mental (MHP por sus siglas en inglés):** Un psiquiatra, psicólogo o consultor contratado por el Programa de Asistencia Policial (PAP) que está en la lista aprobada

por la Federación y la Ciudad para reunirse con los oficiales involucrados en Incidentes Críticos. El representante del Programa de Asistencia Policial (PAP) mantiene la lista.

### **Agentes:**

**Escolta:** Un agente asignado por el Comandante de Incidentes en la escena para permanecer con un Agente Involucrado y cualquier Oficial Testigo hasta que sea relevado por los Investigadores. Siempre que sea posible, las Escoltas asignadas a los Agentes Involucrados deberán tener el rango de sargento o superior.

**Comandante del Incidente:** El supervisor de patrulla del MPD en la escena que ha asumido el mando y control del incidente.

**Agente Involucrado:** Un agente que parece haber participado en una conducta que constituye un Incidente Crítico.

**Agente Testigo:** Un agente que presencia un Incidente Crítico, pero no participa en ninguna conducta que constituya un Incidente Crítico.

### **Informes y Declaraciones:**

**Informe Policial:** Un informe o declaración en un informe que presenta el relato del agente sobre un incidente y se ingresa en el Sistema de Gestión de Registros del MPD.

**Declaración de Seguridad Pública:** Una declaración obligatoria de los Oficiales Involucrados que proporciona información necesaria para garantizar la seguridad pública. Esto puede incluir preguntas sobre la dirección en la que el Agente Involucrado disparó su arma de fuego, personas heridas, ubicación de armas peligrosas o información sobre sospechosos que aún están prófugos y cualquier otra información necesaria para facilitar el inicio de la investigación.

**Declaración Voluntaria:** Una declaración proporcionada por Agentes Involucrados o Testigos a los Investigadores de la Oficina de Investigaciones la cual es voluntaria y describe los detalles asociados con el Incidente Crítico. Las declaraciones voluntarias de los agentes son esenciales para presentar cargos penales contra los sospechosos, defender a los agentes, y mantener la confianza de la comunidad al proporcionar al Jefe de Policía información suficiente para abordar adecuadamente las preocupaciones de la comunidad. Las declaraciones voluntarias se tomarán en formato de preguntas y respuestas (Q&A por sus siglas en inglés).

## **III. Política**

### **A. Plazos del Informe**

Los Agentes Involucrados y Testigos completarán sus Informes Policiales, o declaraciones en el Informe Policial, tan pronto como sea posible, a menos que el Jefe haya relevado al Agente

de la obligación. Cualquier autorización para relevar al Agente de la obligación debe provenir del Jefe.

## **B. Informes Policiales y revisión de datos de audio o video**

Para capturar y documentar las percepciones y recuerdos de los Agentes sin influencia de fuentes externas, los Agentes Involucrados y Testigos no deberán revisar datos de audio o video antes de completar sus Informes Policiales o declaraciones en el Informe Policial, y no deberán revisar dichos datos posteriormente sin autorización del Jefe.

## **IV. Procedimientos**

### **A. Procedimientos en la Escena**

#### 1. Notificación de un Incidente Crítico

- a. Tan pronto como ocurra un Incidente Crítico, un Agente Testigo o Involucrado deberá notificar de inmediato a su supervisor y al despachador del MECC que ha ocurrido un Incidente Crítico.
- b. El MECC enviará de inmediato un mensaje de texto de acuerdo con el protocolo del MECC y notificará al Comandante de Turno.

#### 2. Responsabilidades del Comandante del Incidente

El Comandante del Incidente deberá:

- a. Anunciar en el aire que es el Comandante del Incidente.
- b. Asegurarse de que la escena sea segura.
- c. Prestar primeros auxilios si es necesario.
- d. Establecer los límites de la escena del crimen y mantenerla segura.
- e. Determinar la identidad de los Agentes Involucrados y Testigos.
- f. Determinar la identidad de los Agentes Testigos.
- g. Tomar una Declaración de Seguridad Pública de los Agentes Involucrados.
- h. Asignar Agentes Escolta a los Agentes Involucrados y Testigos.
- i. Mantener separados a los Agentes Involucrados y Testigos entre sí.
- j. Identificar a los testigos civiles y manténgalos separados unos de otros.
- k. Designar a un oficial para completar el Informe Policial.

- l. Proteger la calidad e integridad de los datos de audio y video asegurándose de que las grabaciones de MVR no sean reproducidas ni revisadas en los vehículos patrulla y de que los datos de las cámaras corporales (BWC por sus siglas en inglés) no sean revisados antes de su recopilación por el personal de la Unidad de Laboratorio Criminalístico.
  - m. Permanecer en la escena para reunirse con los Investigadores y darles instrucciones al llegar a la escena. Identificar a todos los Agentes Involucrados, Agentes Testigos, otros testigos, y otras evidencias conocidas en la escena para los Investigadores.
3. Declaraciones de Seguridad Pública
- a. El Comandante del Incidente deberá hacer preguntas a los Testigos y Agentes Involucrados para:
    - i. Determinar la dirección de los disparos para localizar a cualquier persona que pudiera estar herida.
    - ii. Determinar la ubicación de cualquier arma de fuego o arma peligrosa conocida.
    - iii. Determinar si hay sospechosos pendientes, su descripción, dirección de huida, vehículo, armas que poseen y crímenes que han cometido.
    - iv. Proporcionar detalles para permitir que los primeros respondientes o investigadores aseguren la escena.
    - v. Facilitar el inicio de la investigación.
    - vi. Garantizar la seguridad de los agentes o civiles en la escena.
  - b. Debido a la necesidad inmediata de tomar medidas, el agente no tiene derecho a esperar representación antes de responder a las preguntas limitadas de Seguridad Pública.
4. Investigación en la Escena
- a. Los Investigadores de la unidad de Homicidios del MPD y los Investigadores de Asuntos Internos tendrán igual acceso a la escena y deberán observar conjuntamente la escena y cualquier evidencia presente en ella.
  - b. El personal del Laboratorio Criminalístico del MPD recogerá la evidencia identificada bajo la dirección de los Investigadores de la Oficina de Investigaciones y los Investigadores de Asuntos Internos, incluyendo las grabaciones MVR de todos los vehículos patrulla en la escena del Incidente Crítico (de acuerdo con la P&P 4-218) y los datos de las Cámaras Corporales (de acuerdo con la P&P 4-223).
  - c. Todos los Investigadores presentes en la escena del crimen deberán completar una declaración en el Informe Policial.

## **B. Procedimientos para Agentes Involucrados y Testigos**

### **1. Apoyo a los Agentes después de un Incidente Crítico**

Los Agentes involucrados en Incidentes Críticos, ya sean Agentes Testigos o Involucrados, pueden verse profundamente afectados por el incidente. Cómo se trate a un Agente Testigo o Involucrado durante el tiempo posterior a un incidente crítico puede minimizar o agravar el efecto psicológico sobre ellos. Por lo tanto, en primer lugar, cualquier persona que trate con un Agente Testigo o Involucrado debe tener en cuenta los siguientes principios orientadores en todo momento:

- Ser sensible a las necesidades individuales del agente. El contacto físico con el oficial debe evaluarse individualmente. A menudo los agentes se sienten abrumados por las personas que desean consolarlos. Antes de intentar hablar con un agente, por favor pregunte al Oficial Escolta que atiende al agente si este desea reunirse con usted. Si el agente se niega a reunirse con alguna persona en particular, por favor respete su decisión.
- Dado que los Agentes Testigos o Involucrados pueden verse profundamente afectados por Incidentes Críticos, no deben dejarse solos ni ser ignorados.
- Evitar hacer que los agentes se sientan como sospechoso.

### **2. Gestión de Agentes Involucrados**

#### **a. Agentes Involucrados en la escena**

- i. El Comandante de Incidentes del MPD deberá determinar qué agentes son Agentes Involucrados. El Comandante de Incidentes en la escena asignará de inmediato un escolta para permanecer junto a cada Agente Involucrado hasta que sea relevado por un Investigador de Homicidios. Se asignará un escolta para cada Agente Involucrado. Siempre que sea posible, Escoltas asignados a los Agentes Involucrados deberán ser de rango de sargento o superior y no podrán ser el Comandante de Incidentes.
- ii. Los Agentes Involucrados no deberán hablar con nadie en la escena sobre el incidente, excepto al Comandante de Incidentes, al Investigador Principal o a su abogado legal, y para proporcionar una Declaración de Seguridad Pública al Comandante de Incidentes.
- iii. A los Agentes Involucrados no se les negará de manera injustificada el acceso a un abogado legal en la escena.
- iv. Tan pronto como sea posible, los escoltas llevarán a los Agentes Involucrados desde la escena hasta el sitio designado para la recolección de muestras para pruebas de drogas y alcohol de acuerdo con la P&P 3-1001. Después de obtener las muestras de prueba, los Escoltas trasladarán a los Agentes Involucrados al Cuartel General-Sala del Agente Involucrado.

- v. Escoltas deberán mantener a los Agentes Involucrados separados de otros Agentes Involucrados y Testigos.
  - vi. A menos que un supervisor tenga una razón para creer que el agente puede representar una amenaza para sí mismo o para los demás, o a menos que lo indiquen los Investigadores, el arma de fuego de los Agentes Involucrados no debe retirarse de la escena.
  - vii. Los Agentes Involucrados no deben ser colocados en el asiento trasero de un vehículo policial.
- b. En el Cuartel General-Sala del Agente Involucrado
- i. Si los Agentes Involucrados lo solicitan, no se les negará de manera injustificada el acceso a:
    - Comida y bebida
    - Instalaciones para usar el baño
    - Teléfono para contactar a sus seres queridos
    - Un representante de la Federación u otro abogado legal
    - Un representante del Programa de Recursos para Empleados del MPD o un miembro del equipo de apoyo entre compañeros que responda a la situación
    - Un Capellán Comunitario u otro clérigo
  - ii. Si los Investigadores lo solicitan, los Agentes Involucrados deberán ponerse a disposición de los Investigadores para una inspección de sus armas de fuego y deberán entregar su arma de fuego y cualquier otro equipo que soliciten. Investigadores de Homicidios tomarán custodia del arma de fuego del Agente Involucrado, la colocarán en una bolsa de papel, y la pondrán en el casillero de evidencias en Cuartel de Investigación si el personal del Laboratorio de Criminalística no está disponible para tomar custodia inmediata del arma. El casillero de evidencias se cerrará inmediatamente después de que se coloquen las armas de fuego en su interior. El personal del Laboratorio de Criminalística retirará la pistola del oficial del casillero y la procesará de acuerdo con la P&P 10-400.
  - iii. Se proporcionará a los Agentes Involucrados armas de fuego y equipo de reemplazo tan pronto como sea razonablemente posible.
  - iv. A los Oficiales Involucrados se les permitirá una oportunidad razonable para consultar con representantes de la Federación, abogados legales, Capellán Comunitario u otros clérigos, y personal del Programa de Recursos para Empleados del MPD.

- v. Después de consultar con su abogado legal, los Agentes Involucrados o su representante legal informarán al Investigador Principal o a la persona designada si están dispuestos a proporcionar una Declaración Voluntaria.
  - aa. Las Declaraciones Voluntarias deberán proporcionarse tan pronto como sea posible, pero en todos los casos dentro de las 48 horas posteriores al Incidente Crítico para asegurar la continuidad de la investigación a menos que el agente involucrado no pueda hacerlo.
  - ab. Las declaraciones de los Agentes Involucrados se tomarán en el Cuartel de Investigación o en cualquier otra ubicación elegida por el Investigador Principal. Todas las declaraciones de los agentes involucrados se tomarán en formato de preguntas y respuestas (Q&A).
- c. Licencia Administrativa
  - i. Los Agentes Involucrados serán colocados en una licencia administrativa obligatoria y remunerada por un mínimo de tres días calendario y un máximo de siete días calendario después del Incidente Crítico a menos que el oficial lo solicite de otra manera y sea aprobado por el Jefe o el designado del Jefe. Esta licencia administrativa no exime al Agente de los requisitos de esta política.
  - ii. Un agente no deberá trabajar en un trabajo fuera de servicio con uniforme o recuperación de horas mientras esté en Licencia Administrativa (de acuerdo con la P&P 3-800). Un agente puede trabajar en un trabajo aprobado fuera de servicio sin uniforme, no relacionado con la aplicación de la ley mientras esté en una licencia administrativa de "investigación pendiente" a discreción exclusiva del Jefe o su designado.
- d. Cuidados Posteriores al Incidente para Agentes Involucrados
  - i. Reunión de Apoyo entre Compañeros

Todos los Agentes Involucrados podrán participar en una reunión de apoyo entre compañeros facilitada por el Programa de Recursos para Empleados del MPD u otro Profesional de Salud Mental y recibir atención posterior según sea necesario.
  - ii. Reunión Psicológica

Todos los Agentes Involucrados deberán reunirse con un Profesional de Salud Mental seleccionado por el oficial de la lista aprobada.

    - aa. Dichas reuniones se considerarán tiempo de servicio, y la Ciudad pagará las tarifas del Profesional de Salud Mental según lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva.



- aa. Si, después de la consulta, el Profesional de Salud Mental dictamina que el Agente Involucrado aún no está apto para el servicio, el Agente Involucrado será colocado en estado de "Herido en Servicio" ("IOD" por sus siglas en inglés), de conformidad con la Regla 15.19(A) del Servicio Civil de Minneapolis. Si el Profesional de Salud Mental determina que el agente no puede regresar al trabajo en ningún puesto después de que el agente haya agotado los beneficios de "IOD", el agente podrá seguir siendo elegible para tiempo libre remunerado de conformidad con la sección 299A.411 de la Ley de Minnesota y las disposiciones aplicables del Acuerdo Laboral y otras Reglas del Servicio Civil.
- ab. Cualquier disputa relacionada con la capacidad del agente para regresar al trabajo será resuelta de acuerdo con el Acuerdo de Negociación Colectiva.
- ac. Una determinación y documentación de regreso al servicio será presentada al Jefe de Policía por el Profesional de Salud Mental antes de que el Oficial Involucrado sea regresado al servicio.

### 3. Gestión de Agentes Testigos

#### a. Agentes Testigos en la escena

- i. El Comandante de Incidentes determinará qué agentes son Agentes Testigos. Tan pronto como sea posible, el Comandante de Incidentes asignará un escolta a cada Agente Testigo. Si es posible, se asignará un Escolta para cada Agente Testigo. Los Agentes Testigos deberán ser separados entre sí y de otros testigos, y no deberán hablar con nadie en la escena sobre el incidente, excepto al Comandante de Incidentes, al Investigador Principal o a su abogado legal y para proporcionar una Declaración de Seguridad Pública.
- ii. A los Agentes Testigos se les permitirá una oportunidad razonable para consultar con un abogado legal en la escena.
- iii. Tan pronto como sea posible después de la Declaración de Seguridad Pública, los Agentes Testigos serán liberados de la escena por el Investigador Principal y se les informará que deben dirigirse al Cuartel de Investigación. El Investigador Principal informará al Comandante de Incidentes sobre cualquier agente liberado de la escena. Se les informará a los Agentes Testigos que deben esperar en el Cuartel de Investigación para tener la oportunidad de reunirse con un abogado legal, un Capellán Comunitario u otro clérigo, o personal del Programa de Recursos para Empleados del MPD.

#### b. Agentes Testigos en la Sede de Investigación

- i. Se les brindará a los Agentes Testigos la oportunidad de reunirse con un Capellán Comunitario u otro clérigo, con el representante del Programa de Recursos para

Empleados del MPD que responda a la situación y de consultar con un abogado legal o representantes de la Federación.

- ii. Después de dichas consultas, se tomarán declaraciones a los Agentes Testigos por parte de los Investigadores de Homicidios antes de que los agentes sean liberados de servicio a menos que los Investigadores de Homicidios indiquen lo contrario. Todas las declaraciones de los Agentes Testigos se tomarán en formato de preguntas y respuestas (Q & A).
  - iii. Si los Investigadores lo solicitan, los Agentes Testigos deberán ponerse a disposición para una inspección de sus armas de fuego y deberán entregar su arma de fuego y cualquier otro equipo solicitado. Investigadores de Homicidios tomarán custodia del arma de fuego del Agente Testigo, la colocarán en una bolsa de papel, y la pondrán en el casillero de evidencias del Cuartel de Investigación si el personal del Laboratorio de Criminalística no está disponible para tomar custodia inmediata del arma. El casillero de evidencias se cerrará inmediatamente después de que se coloquen las armas de fuego en su interior. El personal del Laboratorio de Criminalística retirará la pistola del oficial del casillero y la procesará (de acuerdo con la P&P 10-400).
  - iv. Se proporcionará a los Agentes Testigos armas de fuego y equipo de reemplazo tan pronto como sea razonablemente posible.
- c. Licencia Administrativa
- i. Un Agente Testigo puede solicitar que se le coloque en una licencia administrativa remunerada por hasta tres días calendario después del Incidente Crítico. La decisión de conceder la solicitud se tomará a discreción exclusiva del Jefe o su designado. La decisión sobre si conceder o no la licencia administrativa remunerada se comunicará de inmediato al Agente Testigo por su comandante o el designado del comandante. Esta licencia administrativa no exime al Agente de los requisitos de esta política.
  - ii. Si se le otorga una licencia remunerada, el agente no deberá trabajar en un trabajo fuera de servicio con uniforme o recuperación de horas mientras esté en Licencia Administrativa. El agente podrá trabajar en un trabajo aprobado fuera de servicio sin uniforme, y no relacionado con la aplicación de la ley mientras esté en una licencia administrativa de "investigación pendiente" a discreción exclusiva del Jefe o su designado.
- d. Cuidados Posteriores al Incidente para Agentes Testigos
- i. Reunión de Apoyo entre Compañeros

Todos los Agentes Testigos deberán participar en una reunión de apoyo entre compañeros facilitada por el representante del Programa de Recursos para

Empleados del MPD u otro Profesional de Salud Mental designado y deberán participar en cualquier cuidado posterior, si corresponde.

ii. Reunión Psicológica

- aa. A los agentes testigos a quienes se les concede una licencia remunerada se les requerirá reunirse con un Profesional de Salud Mental seleccionado por el agente de la lista aprobada.
- ab. Se alentará y permitirá a los agentes testigos que no estén en licencia remunerada reunirse con el Profesional de Salud Mental seleccionado por el agente de la lista aprobada. Dichas reuniones se considerarán tiempo de servicio, y la Ciudad pagará las tarifas del Profesional de Salud Mental de conformidad con el Acuerdo de Negociación Colectiva.
- ac. Si, después de la consulta, el Profesional de Salud Mental dictamina que el Agente Testigo aún no está apto para el servicio, el Agente Testigo será colocado en estado de "Herido en Servicio" ("IOD" por sus siglas en inglés), de acuerdo con el Acuerdo Laboral. Si el Profesional de Salud Mental determina que el agente no puede regresar al trabajo en ningún puesto después de que el agente haya agotado los beneficios de "IOD", el agente puede continuar siendo elegible para tiempo libre remunerado de acuerdo con las disposiciones aplicables del Acuerdo Laboral.
- ad. Cualquier disputa relacionada con la capacidad del Agente para regresar al trabajo será resuelta de acuerdo con el Acuerdo Laboral.
- ae. Después de la consulta, una determinación y documentación de regreso al servicio serán presentadas al Jefe de Policía por el Profesional de Salud Mental. En el caso de un Agente Testigo en licencia administrativa remunerada, su determinación y documentación de aptitud para el servicio serán presentadas al Jefe de Policía antes de ser regresado al servicio.

**C. Consulta con el Asesor Legal**

- 1. Los Agentes Involucrados y Testigos tienen derecho a consultar con su abogado legal durante la investigación del Incidente Crítico, incluso durante cualquier proceso de gran jurado.
  - a. Dicha reunión o reuniones razonables y necesarias se considerarán en tiempo de servicio y los honorarios del asesor legal pueden ser elegibles para ser pagados por la Ciudad de conformidad con el Capítulo 466 de los Estatutos del Estado de Minnesota y la política de honorarios legales de la Ciudad.
  - b. Los agentes serán responsables personalmente del pago de cualquier honorario legal que exceda la tarifa por hora establecida en la política de honorarios legales de la Ciudad.

2. Es común que los Incidentes Críticos resulten en demandas civiles presentadas contra la Ciudad y los agentes. De conformidad con la política de defensa e indemnización adoptada por la Ciudad, la oficina del Abogado de la Ciudad de Minneapolis, como asesor legal de la Ciudad de Minneapolis, defiende a la Ciudad y a *sus empleados* en dichas demandas. Por lo tanto, es muy importante para poder prepararse adecuadamente para defender cualquier demanda potencial luego de un Incidente Crítico que la oficina del Abogado de la Ciudad pueda investigar completamente el Incidente Crítico tan pronto como sea posible. Por esta razón, tanto los Oficiales Testigos como los Agentes Involucrados deberán reunirse y colaborar con la División Civil de la oficina del Abogado de la Ciudad cuando sea apropiado en su investigación y defensa posterior de cualquier caso que pueda surgir.

#### **D. Asuntos Internos**

La Unidad de Asuntos Internos será responsable de llevar a cabo una Investigación Administrativa de todos los Incidentes Críticos e investigará simultáneamente con los Investigadores de Homicidios. El Comandante de la Unidad de Asuntos Internos o el designado del Comandante será el Representante del Jefe en la escena.

1. Acceso a la Escena

Los Investigadores de Homicidios del MPD y los Investigadores de la Unidad de Asuntos Internos tienen igual acceso a la escena, las pruebas, los testigos civiles y todos los datos de investigación obtenidos en la escena.

2. Entrevistas a Sospechosos y Testigos

Los Investigadores de Homicidios asegurarán que todas las entrevistas a sospechosos y testigos críticos se realicen en las salas de entrevistas supervisadas y grabadas en el Cuartel de Investigación. La (IAU) será notificada de las entrevistas y podrá observarlas desde los monitores en la Sede de Investigación.

3. Datos de Investigación y Evidencia Adicional

Los Investigadores de Homicidios notificarán de manera oportuna y proporcionarán datos de investigación a los Investigadores de la IAU de fuentes que no estén en la escena, informes de investigación o evidencia adicional a medida que avance la investigación. La IAU tendrá acceso completo a todos los registros de investigación, declaraciones y pruebas recopiladas durante la investigación penal. La evidencia recopilada durante cualquier Incidente Crítico no se divulgará sin la aprobación de la IAU.